



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

FUNDAMENTOS

Los cuidadores domiciliarios se ocuparán de la atención especializada y personalizada de ancianos, discapacitados y con enfermedades crónicas terminales, el objetivo fundamental de esta tarea es lograr que estas personas permanezcan en sus hogares evitando internaciones innecesarias.

El envejecimiento, la discapacidad y las enfermedades terminales tienen características particulares.

En nuestro país la expectativa de vida del hombre es de 72 años, pero esta depende de los avances tecnológicos, culturales y económicos de hoy en día.

Comenzamos a envejecer desde que nacemos como un fenómeno por lo tanto la vejez no debe considerarse como una patología en la mayoría de los casos

Convencionalmente la ancianidad comienza entre los 65 y 70 años según la Organización Mundial de la Salud.

Como consecuencia del aumento de la duración media de la vida, hay enfermedades degenerativas como la artrosis y la arteriosclerosis, consecuencias inmediatas que crean en las personas que las padecen necesidades de asistencia continua a largo o corto plazo.

La discapacidad ya sea de nacimiento o no, indica en todos los casos algún tipo de dependencia. Una persona autoválida es capaz de levantarse de la cama por sí sola, vestirse, prepararse la comida, etcétera, pero la discapacidad, la ancianidad, la enfermedad crónica hace que estas personas dependan en forma continua de otros.

Las personas con discapacidad, con enfermedades terminales y con vejez sufren alteraciones funcionales y morfológicas en órganos y tejidos; la necesidad de ayuda de personas habilitadas es fundamental para lograr mantener dentro de lo posible un equilibrio psicológico y biológico.

Los cuidados continuos de higiene, el ejercicio, el no acostumbamiento a prácticas dañinas hace que los factores externos sean una parte fundamental para mejorar la condición de vida de estas personas.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

En la sociedad moderna los factores que han contribuido a aumentar la media de vida, han sido sobre todo, los progresos de la medicina y el mejoramiento de las condiciones higiénicas ambientales y alimentarias.

La necesidad de asistencia o ayuda no significa exclusivamente médica sino que estamos hablando de asistencia higiénica o alimentaria entre otras, cuyo objetivo principal es mejorar la calidad de vida de los ancianos, de las personas con discapacidades y de aquellas que presenten patologías crónicas, invalidantes o terminales que requieran atención domiciliaria.

Por ello.

AUTOR: María Marta Arriaga

FIRMANTES: Francisco Orlando Castro, Luis Di Giácomo, Fabián Gustavo Gatti, Beatriz Manso, Carlos Alfredo Valeri.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

C O M U N I C A

Artículo 1°.- Al Poder Ejecutivo la necesidad de reglamentar en el término de noventa (90) días la ley n° 3474, régimen de cuidadores domiciliarios, sancionada el 14 de diciembre del año 2000, promulgada el 28 de diciembre del 2000 - decreto n° 1865 publicada en el boletín oficial n° 3848.

Artículo 2°.- De forma.